PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106.
ASUNTO:	DICTAMEN PARA ADENDA DEL CONTRATO N° 638/2021.
EXPED.:	SIMESE Nº 87.094/2022

DICTAMEN DOC Nº 485/2022

Asunción, 16 de junio de 2022.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. **ANTECEDENTES.**

a) Nota DGGIES/DG N° 2705/2022, recibida en fecha 10 de junio de 2022, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud – MSPYBS, solicita la emisión de Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones – D.O.C.

b) Memorándum ASJT/DOC N° 437/2022, de fecha 06 de junio de 2022.

c) Contrato N° 638/2021, suscrito con SURVICON S.A. SURVEY & CONTROL, el 09 de diciembre de 2021.

2. **NORMATIVA APLICABLE.**

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019, reglamentario de la Ley N° 2051/2003 y su modificatoria.

c) Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022, dictada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

3. **ANÁLISIS.**

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa a las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Que, por Nota DGGIES/DG N° 2705/2022, recibida en fecha 10 de junio de 2022, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud - MSPYBS solicitó la gestión de una adenda del Contrato N° 638/2021, suscripto con la firma SURVICON S.A. SURVEY & CONTROL, en el marco de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106.
ASUNTO:	DICTAMEN PARA ADENDA DEL CONTRATO N° 638/2021.
EXPED.:	SIMESE Nº 87.094/2022

DICTAMEN DOC Nº 485/2022

Que, la extensión de las modificaciones requeridas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud en la Nota DGGIES/DG N° 2705/2022, se individualizan a continuación:

DONDE DICE:

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

- Plan de Entrega: Dentro de los 60 (sesenta) días corridos, posteriores a la fecha de recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor.
- Lugar de Entrega de los Bienes: será indicado en la Orden de Compra.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	FERCHA(S) FINAL(ES) DE ENTREGA DE LOS BIENES
1	MAQUINAS DE HEMODIALISIS	25	UNIDAD	HOSPITAL DEL TRAUMA - HOSPITAL CNEL. OVIEDO - HOSPITAL DE CONCEPCIÓN - HOSPITAL DE VILLARRICA - HOSPITAL DISTRITAL DE CAAGUAZU - HOSPITAL DE ENCARNACIÓN - HOSPITAL DE LUQUE	DENTRO DE LOS 60(SESENTA) DÍAS CORRIDOS POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DEL PROVEEDOR

DEBE DECIR:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

- Plan de Entrega: Dentro de los 60 (sesenta) días corridos, posteriores a la fecha de recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor.
- Lugar de Entrega de los Bienes: será indicado en la Orden de Compra.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	FERCHA(S) FINAL(ES) DE ENTREGA DE LOS BIENES
1	MAQUINAS DE HEMODIALISIS	25	UNIDAD	HOSPITAL DEL TRAUMA - HOSPITAL CNEL. OVIEDO - HOSPITAL DE CONCEPCIÓN - HOSPITAL DE VILLARRICA - HOSPITAL DISTRITAL DE CAAGUAZU - HOSPITAL DE ENCARNACIÓN - HOSPITAL DE LUQUE – HOSPITAL DE SAN PEDRO – HOSPITAL DE PILAR – HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA – HOSPITAL DE CAACUPE	DENTRO DE LOS 60(SESENTA) DÍAS CORRIDOS POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DEL PROVEEDOR

SERVICIOS	DISTRIBUCION REQUERIDA
CENTRO DE HEMODIALISIS DEL INN HOSPITAL DEL TRAUMA	15
SERVICIO DE NEFROLOGIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LUQUE	3
SERVICIO DE NEFROLOGIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ENCARNACION	2
SERVICIO DE NEFROLOGIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE VILLARRICA	2
SERVICIO DE NEFROLOGIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE PILAR	2
SERVICIO DE NEFROLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA	1

Elaborado por Carlos A. Cuenca T.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106.
ASUNTO:	DICTAMEN PARA ADENDA DEL CONTRATO N° 638/2021.
EXPED.:	SIMESE Nº 87.094/2022

DICTAMEN DOC N° 485/2022

Debido a que el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", no permite la introducción de modificaciones a las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, dicho pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual establece en su ARTÍCULO 55, Derecho de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito. Así mismo se ajusta a lo dispuesto por Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para solicitar la modificación contractual.

Que, la Resolución DNCP N° 5695/19, artículo 57, dispone que ante las solicitudes de ampliación al amparo del Art. 55., las mismas sean suficientemente motivadas y justificadas. En consecuencia, el administrador del contrato remite los fundamentos en los siguientes términos:

1) <u>Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.</u>

Se impone agotar las instancias en el marco de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El Centro de Hemodiálisis al no contar con esta redistribución se verá imposibilitado de cumplir en forma su misión, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N°2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital, o incluso evitar el ingreso del paciente a un hospital; por tanto, el interés público a precautelar representa la salud pública del pueblo general.

2) <u>Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.</u>

El suministro de estos equipos es de suma importancia y necesario en los Hospitales de referencia Nacional, considerando que la hemodiálisis es un tratamiento para filtrar las toxinas y el agua de la sangre, como lo hacían los riñones cuando estaban sanos. Ayuda a controlar la presión arterial y a equilibrar los minerales importantes en la sangre como el potasio, el sodio y el calcio. Una hemodiálisis insuficiente puede provocar la inflamación de la membrana que rodea el corazón, lo que puede interferir en la capacidad del corazón de bombear sangre al resto del cuerpo. Niveles altos de potasio (hiperpotasemia) o niveles bajos de potasio (hipopotasemia).

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma, un tratamiento adecuado a los pacientes que lo requieran.

Elaborado por Carlos A. Cuenca T.

C. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106.
ASUNTO:	DICTAMEN PARA ADENDA DEL CONTRATO N° 638/2021.
EXPED.:	SIMESE Nº 87.094/2022

DICTAMEN DOC N° 485/2022

Por todo esto concluimos que el Interés Público comprometido, es la salud de los pacientes, que necesitan estos procedimientos para vivir, la no disposición de los equipos según la distribución solicitada, podrá acarrear perdidas de vida.

3) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de redistribución, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones al cambio de marca; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

4) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

- La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

- Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que en dicha modificación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas y competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

- Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los insumos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 8.937

Elaborado por Carlos A. Cuenca T.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106.
ASUNTO:	DICTAMEN PARA ADENDA DEL CONTRATO N° 638/2021.
EXPED.:	SIMESE Nº 87.094/2022

Que, igualmente, debe señalarse que las eventuales adendas no podrán tener efecto retroactivo, de manera tal que la documentación que haya sido emitida de forma previa, a todos sus efectos legales, debe ser condicente con los términos dispuestos en los contratos originales.

Que, en este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos colegimos que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso, para la adenda del Contrato Nº 638/2021, en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106.

Que, por Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022, compete a la Dirección General de Administración y Finanzas el otorgamiento de la autorización correspondiente, mediante acto administrativo suscrito por su titular.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. <u>CONCLUSIÓN.</u>

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración la emisión de Resolución que autorice la adenda del Contrato Nº 638/2021, suscripto con la firma SURVICON S.A. SURVEY & CONTROL, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2021 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE HEMODIALISIS PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL PAÍS" - ID N° 402.106, conforme a los argumentos precedentemente expuestos.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 30.937

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

RECIBIDO
20-05-2022
87.094/22

Elaborado por Carlos A. Cuenca T.